

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, catorce (14) de agosto de 2020

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	AURELIO FRANCISCO RODRIGUEZ
RADICADO	2019-00581-00

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de marzo, notificado el 14 de julio de 2020 (con ocasión a la suspensión de términos decretada por el CSJ).

2. ANTECEDENTES

Mediante auto del trece (13) de marzo de 2020, se ordenó el emplazamiento de demandado AURELIO FRANCISCO RODRIGUEZ, en un diario de circulación nacional y posteriormente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El apoderado judicial, de la entidad demandante señala que a partir del día 04 de junio del 2020, empezó a regir el decreto 806 de 2020, el cual establece en su **ARTÍCULO 10**. "(...) Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Por tanto, su señoría, no es necesario hacer los emplazamientos mediante periódico de amplia circulación nacional, dado que nos está rigiendo el decreto 806 de 2020, el cual ordena que el emplazamiento solo se haga en el registro nacional de personas emplazadas.

3. CONSIDERACIONES

El recurrente solicita se revoque el párrafo del auto 13 de marzo de 2020, donde se ordena el emplazamiento del demandado en prensa escrita, y se aplicación al art. 10 del D.to 806/20, sin mayores dilucidaciones, el recurso se encuentra llamado a prosperar, y la razón le asiste al recurrente. Por lo diserto se,

4. RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto adiado trece (13) de marzo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Emplácese al demandado AURELIO FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso de la referencia. Hágase la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, de conformidad con el art. 10 del Dto 806/20.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Se notifica por anotación en Estado No. 015
del 18 de Agosto de 2020, a las 8:00 a.m.

Qui nota Rolo.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria